

Municipalidad Distrital de Marcona



Puerto San Juan de Marcona

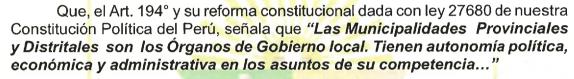
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2023-MDM

Marcona, 13 de Enero del 2023.

<u>VISTO</u>; La Sesión de Concejo Ordinaria Nº 001, de fecha 12 de Enero del presente año, y;

CONSIDERANDO:



Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el Artículo 9.Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.







Municipalidad Distrital de Marcona



Puerto San Juan de Marcona

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, que la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, realice una evaluación y presente un informe al pleno del CONCEJO MUNICIPAL, a través de la GERENCIA MUNICIPAL, sobre el estado situacional de todos los parques y jardines; precisándose la fecha en que se hubiese realizado su ultimo mantenimiento, información que deberá ser remitida bajo los plazos establecidos esto es no mayor a diez días hábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General comunicar la presente a LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal; debiendo además las áreas involucradas tomar las medidas necesarias con tal objeto.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.D. JONE RODGE RESEARCH

MARCONA